

los tiempos, y horas, q. tubiere por convenientes
C. V.; q. no dudamos los haya, seni para su
juicio al publico, antes si bien al comun. Este
favor tiene ya exemplares en otras Religiosas
Comunidades, a quienes les hizo C. V. la misma
gracia, sing. por ello fuese visto perjudicar al
comun, y si usax a una admirable distribucion
propria de un Gobierno Real. Por tanto =

A C. V. pedimos, y suplicamos El Rey y Comunidad
del enunciado Monasterio sus señores Capo-
llanes, se digne hacerme la gracia en suerto
la q. tendremos por nuevo testimonio. Sea por su
tua piedad, y gravaremos en nuestro Conato
por para eterno agradecimiento &c.

J. Joseph de S. Rosa
Prior

Suplicar se les conceda, y se les

